



1700-45

AUTO No. 0844

SANTA MARTA, JULIO 07 DE 2016

Que a través del radicado No. 2865 de 2015, el MUNICIPIO DE CIENAGA, a través de su representante legal, solicita a la Corporación se le expida una viabilidad ambiental para el proyecto "CONSTRUCCION Y CANALIZACION EN CONCRETO REFORZADO DEL CANAL DE AGUAS PLUVIALES NELSON PEREZ", localizado en el sector Sur-Oriente de la comuna Ciénaga Grande, para lo cual aportan documento con las especificaciones técnicas de las obras propuestas.

Que en atención al radicado antes citado, se realiza visita de inspección ocular y evaluación a los documentos aportados, de lo cual se deriva comunicación dirigida al MUNICIPIO DE CIENAGA, radicada con el No. 4089 del 24 de noviembre de 2015, en el que se niega la viabilidad ambiental al mencionado proyecto, toda vez para la ejecución de las obras propuestas se requiere del aprovechamiento de diferentes recursos naturales, lo cual implica la gestión de distintos trámites ante esta autoridad, además las especificaciones técnicas presentadas carecían de información.

Que por medio del oficio No. 4089 del 24 de noviembre de 2015, La Corporación también requiere al MUNICIPIO DE CIENAGA, para que presente las servidumbres de los predios privados por los cuales cruza el Canal de Aguas Pluviales Nelson Pérez, previo a la solicitud de los permisos y el consecuente inicio de las obras.

Que bajo el radicado No. 9826 del 29 de Diciembre de 2016, el MUNICIPIO DE CIENAGA, a través de su representante legal, aporta información complementaria a las especificaciones técnicas del proyecto de canalización y construcción del Canal Nelson Pérez, compuesta por Estudio Hidrológico y Resultado de Modelación del mismo, demás presenta certificado de uso y tratamiento del suelo definidos en el Plan de Ordenamiento Territorial de ese municipio.

Que por medio del radicado No. 2773 del 15 de abril de 2016, el MUNICIPIO DE CIENAGA aporta Certificación emitida por la Secretaria de Infraestructura y Desarrollo Económico Sostenible municipal, afirmando que el uso propuesto para el proyecto de construcción y canalización del Canal Nelson Pérez no tiene otro objeto diferente que el de carácter pluvial, es decir, que dentro de sus alcances no está el de verter aguas servidas o negras al mismo.

Que bajo esa misma radicación, conforme a lo requerido por CORPAMAG, el MUNICIPIO DE CIENAGA aporta documento por medio del cual los habitantes de predios cercanos al Canal Nelson Pérez ceden de manera expresa la servidumbre para el cruce de este.

Que por oficio radicado con el No. 2925 del 21 de Abril de 2016, el MUNICIPIO DE CIENAGA aporta documentos técnicos del proyecto en mención y solicitud de aprovechamiento forestal.





CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

Que el MUNICIPIO DE CIENAGA presenta bajo el radicado No. 3604 del 16 de Mayo de 2016, Formulario Único Nacional de Solicitud de Ocupación de Cauce para el proyecto "CONSTRUCCION Y CANALIZACION EN CONCRETO REFORZADO DEL CANAL DE AGUAS PLUVIALES NELSON PEREZ", a lo cual adjunta la documentación que acredita la calidad del señor Alcalde Municipal de Ciénaga como representante legal de ese ente territorial.

Que el MUNICIPIO DE CIENAGA, presenta recibo de caja acreditando el pago del valor por servicios de evaluación ambiental, por medio de radicado No. 4810 del 23 de junio de 2016.

Que una vez verificado que el MUNICIPIO DE CIENAGA, a través de su representante legal, ha aportado toda la información, se procederá a ordenar la admisión de los documentos y se remitirá el expediente a funcionario idóneo para evaluar la solicitud y emitir el concepto respectivo, no sin antes aclarar que la presente admisión implique que la información aportada se encuentre completa, por tanto, una vez sea evaluada a fondo, se requerirá la información que se considere necesaria, si a ello hubiere lugar.

Que adicionalmente, se ordenará la radicación de la documentación en el expediente No. 4620 y en consecuencia se dará inicio al trámite correspondiente ordenando una visita de inspección ocular al área de interés, para verificar los aspectos relacionados al permiso solicitado, con el fin de establecer la viabilidad del mismo.

Por lo anterior, la Subdirección de Gestión Ambiental en ejercicio de las funciones misionales de la Entidad, y las propias de su cargo,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Admitase la solicitud de Permiso de Ocupación de Cauce elevada por el MUNICIPIO DE CIENAGA, identificado con NIT 891.780.043-5, a través de su representante legal, el señor Alcalde EDGARDO DE JESUS PEREZ DÍAZ, para el proyecto "CONSTRUCCION Y CANALIZACION EN CONCRETO REFORZADO DEL CANAL DE AGUAS PLUVIALES NELSON PEREZ", localizado en el sector Sur-Oriente de la comuna Ciénaga Grande, del municipio de Ciénaga, departamento del Magdalena.

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese el inicio del trámite de Permiso de Ocupación de Cauce, en cumplimiento con lo ordenado en el Decreto Ley 2811 de 1974, el Decreto 1541 de 1978 y el Decreto Reglamentario 1076 de 2015. Radíquese bajo el número de expediente 4620.

ARTICULO TERCERO: Remítase el expediente No. 4620 a la Subdirección Técnica de CORPAMAG, para que su titular designe funcionario idóneo que evalúe la documentación aportada, realice visita y emita el informe técnico sobre la viabilidad del solicitud.

ARTICULO CUARTO: Ordénese la publicación del presente acto administrativo en la página Web de CORPAMAG.

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co





CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

ARTICULO QUINTO: Remítase copia del presente acto administrativo a la señora Procuradora II Judicial 13 Agraria y Ambiental del Magdalena para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO SEXTO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo al MUNICIPIO DE CIENAGA, a través de su representante legal, el señor Alcalde EDGARDO DE JESUS PEREZ DÍAZ, o a quien haga sus veces en el momento de la diligencia administrativa, debidamente acreditado.

ARTICULO SÉPTIMO: Contra el presente Acto Administrativo no procede por Vía Gubernativa ningún recurso por tratarse de un acto de mero trámite.

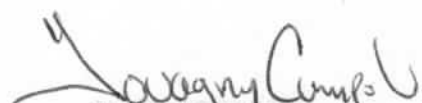
COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ALFREDO MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
Subdirector de Gestión Ambiental

Elaboró: Sandra Taborda
Revisó: Sara Díaz Granados
Expediente: 4620

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta, a los 31 AGO 2016) días del mes de _____ del año dos mil diez y seis (2016), siendo las _____ se notifica personalmente el contenido del Auto No. 0844 de fecha Julio 27 2016 al señor(a) YOUNG KY Campo Villalobos en calidad de Apoderado y en el acto se hace entrega de una copia del acto administrativo.


EL NOTIFICADOR


EL NOTIFICADO
C.C: 12.636.642

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co

